



CENTRO UNIVERSITARIO AMERICA LATINA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS ABIERTOS A.C.** EN ADELANTE “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS RUIZ ÁNGEL Y POR LA OTRA PARTE, **EL HOGAR JUAN RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO** EN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL “**HOGAR CABAÑAS**” REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARTHA ALICIA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara la “UNIVERSIDAD”:

I.- Que es una institución de educación superior perteneciente al sector privado cuyos estudios tienen validez oficial, que tiene como propósito fundamental ser una universidad comprometida a transmitir enfoques dirigidos a las áreas que aporten estrategias de éxito.

II.- Su representante se encuentra facultado para suscribir en su nombre y comprometerla a través de este instrumento, en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública 12,422, de fecha 24 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público 29 de Zapopan, Jalisco.

III.- Su domicilio se ubica en la avenida 16 de Septiembre, número 245, en la colonia Centro de Guadalajara, Jalisco.

IV.- Que dentro de los procesos educativos que desarrolla se prioriza la especialización y profesionalización en la educación.

Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Declara “HOGAR CABAÑAS” por conducto de su representante, que:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 72 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 10362 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 05 de febrero de 1981, que tiene a su cargo principalmente la asistencia material y educativa a los menores albergados en el Hogar Cabañas, así como la protección y tutela de los mismos.

Que es una de las principales casas hogar en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de la protección de los niños que carecen de padres o familiares que los sostengan o que teniéndolos se encuentren en situación económica precaria o de abandono que haga imposible suministrar sustento y educación, así como, inculcar en la niñez que se encuentra asilada en el Instituto los principios de solidaridad social y educación, la representación legal de los menores asilados en el Instituto que no tengan quien ejerza la patria potestad, así como conservar y acrecentar el patrimonio del Instituto para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I, II y IV, del Código de Asistencia Social de Estado de Jalisco.







CENTRO UNIVERSITARIO AMERICA LATINA

II.- Tiene su domicilio en: Av. Mariano Otero #2145, Colonia Residencial Victoria C. P. 45089 en Zapopan, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre la "UNIVERSIDAD" y el "HOGAR CABAÑAS" en materia de prácticas profesionales y/o servicio social.

SEGUNDA. El "HOGAR CABAÑAS" se compromete a recibir en sus instalaciones a los estudiantes, para que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, previo proceso de selección por parte de la "UNIVERSIDAD".

TERCERA. Las partes se comprometen a realizar sesiones informativas de orientación para los alumnos seleccionados donde señalarán tiempos, alcances, actividades profesionales, servicio social y de postgrado que cumplan con las especificaciones académicas que les competen.

CUARTA. Para la coordinación general de este acuerdo, las partes designarán responsables, "LA UNIVERSIDAD", designa como su enlace operativo a la Doctora María de Lourdes Gómez Rea, Directora de Ciencias de la Salud, en tanto que por parte del "HOGAR CABAÑAS", será su enlace operativo, quien resulte Titular de la Coordinación de Vinculación.

QUINTA. La "UNIVERSIDAD" se compromete a instruir a los estudiantes sobre el contenido de este convenio, para dar a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan.

SEXTA. El "HOGAR CABAÑAS" se compromete a:

I. Notificar al responsable operativo de la "UNIVERSIDAD" designado conforme a lo previsto en la cláusula cuarta de este instrumento, de aquellas irregularidades que pudieran presentarse en relación al desempeño en la prestación del servicio social o realización de las prácticas profesionales de los alumnos vinculados con la "UNIVERSIDAD".

II. Garantizar un trato digno a los estudiantes de la "UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

SEPTIMA. La "UNIVERSIDAD" se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social.

II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.

III. A hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:

A) Observar, en lo conducente, las normas del "HOGAR CABAÑAS"



CENTRO UNIVERSITARIO AMERICA LATINA

- B) Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- C) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus Prácticas.
- D) Cuidar la imagen de la “UNIVERSIDAD” y del “HOGAR CABAÑAS”, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

OCTAVA.- Ambas partes están de acuerdo que para la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social, se comprometen a lo siguiente:

1. Se respetará el horario de clases del practicante y/o prestador.
2. El alumno, según las disposiciones académicas de la “UNIVERSIDAD”, deberá cubrir de las horas de servicios social o en su caso de prácticas profesionales, que según las normas de la primera, se deban cubrir.
3. Los practicantes se sujetarán a los reglamentos interiores y la normatividad del “HOGAR CABAÑAS”, y cumplirán debidamente las instrucciones que se les den, portará su credencial de estudiante de la “UNIVERSIDAD” a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades del “HOGAR CABAÑAS”.
4. Los estudiantes permanecerán en la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del **RESPONSABLE OPERATIVO**, por parte de la “UNIVERSIDAD”, quien notificará de manera inmediata al **RESPONSABLE OPERATIVO DEL “HOGAR CABAÑAS”**.
5. La “UNIVERSIDAD” se compromete a informar al estudiante que el hecho de realizar servicio social o prácticas profesionales en el “HOGAR CABAÑAS”, no constituye ningún compromiso por parte del mismo, para ser contratado posteriormente como empleado.
6. La “UNIVERSIDAD” y el “HOGAR CABAÑAS”, se comprometen a realizar una programación anual de prácticas profesionales y servicio social, estableciendo el número de estudiantes, actividades a desarrollar, horarios tentativos y demás elementos necesarios para la buena realización de dichas actividades.
7. La “UNIVERSIDAD” enviará el “HOGAR CABAÑAS” un listado de candidatos a realizar sus prácticas profesionales, servicio social y de pregrado, con tres semanas de anticipación a la fecha de inicio de las mismas., a fin de que el “HOGAR CABAÑAS”, revise dicho documento y dé su visto bueno, a más tardar dos semanas antes de iniciar el programa, con la finalidad de que la “UNIVERSIDAD” informe a sus alumnos de su asignación.

Ruth Pérez

[Handwritten mark]

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de la “UNIVERSIDAD”, no generará relación de tipo laboral alguno con el “HOGAR CABAÑAS”.

DECIMA.- El “HOGAR CABAÑAS”, tiene la facultad inmediata de dar de baja al estudiante, cuando este no cumpla los lineamientos del reglamento interno del “HOGAR CABAÑAS”, o bien cualquier otra obligación que resulte aplicable para el supuesto de la prestación de servicio social o realización de prácticas profesionales.

DECIMA PRIMERA.- El estudiante de la “UNIVERSIDAD” elaborará un **INFORME FINAL**, en conjunto con el responsable del área donde fue asignado, una vez concluidas las prácticas profesionales y/o servicio social, proporcionando aspectos técnicos relativos a las actividades desarrolladas, dejando a salvo los espacios correspondientes de llenado por parte del “HOGAR CABAÑAS”; el plazo máximo para entregar dicho informe será de 30 días, contados a partir de la terminación de las prácticas y deberá contar con el visto bueno del responsable operativo del “HOGAR CABAÑAS”.

DECIMA SEGUNDA.- La “UNIVERSIDAD”, de común acuerdo con el “HOGAR CABAÑAS”, podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de sus partes.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA.- Este convenio estará vigente a partir de su firma y concluirá cuando alguna de las partes lo solicite.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el contenido del presente documento y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, todas las acciones que se realicen en lo sucesivo para su debido cumplimiento, se ajustarán a ello. En caso de presentarse alguna discrepancia, las partes la subsanarán de común acuerdo. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

Leído el presente **CONVENIO**, ambas partes lo ratifican en su totalidad y lo firman, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 27 de noviembre de 2017.





CENTRO UNIVERSITARIO AMERICA LATINA

"EL HOGAR CABAÑAS"

LIC. MARTHA ALICIA BÁÑEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL HOGAR CABAÑAS

COLEGIO DE ESTUDIOS ABIERTOS A.C.

LIC. JOSÉ DE JESÚS RUIZ ÁNGEL
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:

DRA. MARÍA DE LOURDES GÓMEZ REA

DIRECTORA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE UNIVERSIDAD AMÉRICA LATINA

LIC. GRETTA O. NAVA LÓPEZ.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE HOGAR CABAÑAS.